



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 123, fecha: miércoles, 01 de Julio de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:24860a5c458f07abb438226b4b5cc5cee85f184a

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE SUBVENCIONES DE APOYO AL SECTOR APÍCOLA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2026

BOP-GU-2026 -
1720

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LAS BASES GENÉRICAS QUE REGISTRAN LAS CONVOCATORIAS DE LAS PRUEBAS PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

BOP-GU-2026 -
1721

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

PROCESO SELECTIVO Y CONVOCATORIA PARA UN PUESTO DE TRABAJO.PROGRAMA HORIZONTE EMPLEO COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIALUROPEO PLUS (FSE+)

BOP-GU-2026 -
1722

AYUNTAMIENTO DE BERNINCHES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA

BOP-GU-2026 -
1723

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

BOP-GU-2026 -
1724

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025 BOP-GU-2026 - 1725

AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

PROCESO SELECTIVO PARA BOLSA DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, EN LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE COGOLLUDO Y CAMPILLO DE RANAS BOP-GU-2026 - 1726

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE 2 PLAZAS DE INSPECTORES DE SERVICIOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA BOP-GU-2026 - 1728

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE GUADALAJARA 2026 BOP-GU-2026 - 1727

AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026 BOP-GU-2026 - 1730

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA BOP-GU-2026 - 1729

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

APROBACIÓN LISTAS COBRATORIAS IVTM, IAE, VADOS Y TASA RECOGIDA DE BASURA 2026 BOP-GU-2026 - 1731

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES BOP-GU-2026 - 1732

OTROS JUZGADOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LA MANCHA. SECRETARÍA DE GOBIERNO

NOMBRAMIENTO JUECES DE PAZ PROVINCIA DE GUADALAJARA BOP-GU-2026 - 1733



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE SUBVENCIONES DE APOYO AL SECTOR APÍCOLA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2026

1720

En cumplimiento de lo establecido en la base novena de la Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la concesión de subvenciones de apoyo al sector apícola de la provincia de Guadalajara para el año 2026, y se procede a publicar el Acuerdo de 23 de junio de 2026 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, de resolución provisional de dicho procedimiento.

28.- Expediente 265/2026. Toma de conocimiento de la propuesta de resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones de apoyo al sector apícola de la provincia de Guadalajara, para el año 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el catorce de abril de dos mil veintiséis, aprobó las bases de esta convocatoria de subvenciones, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74, el día 21 de abril de 2026.

El objeto de la presente Convocatoria es regular la concesión de subvenciones dirigidas a los apicultores de nuestra provincia, que contribuyan a financiar parte de los gastos que resultan necesarios para el desarrollo de su actividad.

Podrán ser objeto de la subvención, siempre que deriven del funcionamiento de la explotación de su negocio y que los mismos no hayan sido subvencionados por otro organismo, los siguientes gastos: adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable; arrendamiento de pastos; formación; servicios veterinarios; asesoría y gestión contable; promoción, publicidad y marketing; asistencia a ferias, salones y otros eventos; y pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.

El importe global máximo de las subvenciones a conceder ascenderá a CIEN MIL EUROS (100.000,00.-€), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 422 48901.

El plazo de presentación de solicitudes fue de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, habiéndose recibido durante este periodo 105 solicitudes. De ellas, encontramos que 104 solicitantes cumplen los requisitos para tener la



condición de beneficiario y han presentado correctamente toda la documentación exigida. La solicitud restante, por su parte, no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria de subvenciones.

La concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, efectuándose prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones. De este modo, se va a dividir el crédito presupuestario (100.000,00.-€), entre los 104 solicitantes con informe favorable, obteniéndose la cantidad de 961,53.-€. Encontramos que 5 solicitantes han pedido una ayuda inferior a la que podría corresponderles, por lo que les concederemos el 100% del importe solicitado, cuya suma total asciende a 4.230,95.-€. Volvemos a dividir el crédito (100.000 - 4.230,95 = 95.769,05), y lo repartimos entre los 99 solicitantes restantes, a los que se va a subvencionar parcialmente. La subvención propuesta para cada uno de ellos ascenderá a 967,36.- €.

Visto el informe del Órgano Instructor del presente procedimiento de concesión de subvenciones, el acta de la reunión del Órgano Colegiado y el informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 21 de febrero de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 71, de 11 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Conceder provisionalmente las siguientes subvenciones a los apicultores que se enumeran a continuación, para financiar parte de los gastos que resultan necesarios para el desarrollo de su actividad, según se detalla:

Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE
1	***8456**	MANUEL MARTINEZ PARADA	1. Adquisición de material y equipamiento. 4. Servicios veterinarios.	967,36 €
2	***5102**	CARLOS GONZALEZ LOPEZ	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
3	***9792**	PABLO LAGUNA RODRIGUEZ	8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
4	***3227**	CLARA VALENCIA MACHON	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
5	***8417**	ANGEL EMBID CALVO	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
6	***2474**	ANA BELEN RANZ ALONSO	8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
7	***7332**	JESUS YELA MORENO	8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
8	***3177**	MARIA DEL MAR TORRE RUIZ	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
9	***3346**	SARA LOPEZ RECUERO	8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
10	***6650**	MANUEL FABIAN MARTINEZ	8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
11	***3116**	DANIEL NOVILLO LOPEZ	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €



Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE
12	***8431**	MARIA FERNANDA GISBERT POMATA	1. Adquisición de material y equipamiento. 4. Servicios veterinarios.	967,36 €
13	***1478**	JAVIER SANZ GORDO	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
14	***6497**	ANSELMO LOPE ANDREA	1. Adquisición de material y equipamiento.	919,26 €
15	***7776**	MARIANO MONGE VILLALVILLA	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
16	***3683**	CARLOS AYUSO DE HITA	1. Adquisición de material y equipamiento. 4. Servicios veterinarios.	967,36 €
17	***7666**	GERTRUDIS PALER GAONA	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
18	***2252**	JAVIER RAMIRO LARRIO	8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
19	***4869**	VERONICA GUILLEN LAFUENTE	8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
20	***1897**	ROBERTO PALOMAR RECIO	1. Adquisición de material y equipamiento. 4. Servicios veterinarios. 8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
21	***8597**	LORENA ABAD OLMOS	1. Adquisición de material y equipamiento. 8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
22	***1492**	FERNANDO AJENJO LLORENTE	8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
23	***4717**	CRISTINA JABONERO CRUZ	8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
24	***1131**	ANA BELEN VIDAL BARRIOPEDRO	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
25	***0397**	MIGUEL ANGEL GIL DOMINGO	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
26	***6520**	AGUSTIN ARIAS MARTINEZ	1. Adquisición de material y equipamiento 8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
27	***9743**	IGNACIO ROJO COZAR	8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
28	***3809**	ALFONSO HERNANDEZ PEREZ	8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
29	***8811**	JOSE MANUEL DE LA ROJA DE LA ROJA	1. Adquisición de material y equipamiento.	927,37 €
30	***9200**	ALICIA CLEMENTE	8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
31	***0590**	CARLOS TRILLO BLAS	8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
32	***9817**	JOSE LUIS DIAZ LOPEZ	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
33	***9571**	FRANCISCO GALLARDO MARTIN	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
34	***6254**	SONIA NORIEGO MOLINERO	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
35	***8519**	JOSE LUIS SIGÜENZA CAÑAS	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
36	***1269**	SERGIO VIÑUELAS GARRALON	8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
37	***7354**	MIGUEL ANGEL ANDRES MARTINEZ PASTOR	1. Adquisición de material y equipamiento 4. Servicios veterinarios.	967,36 €
38	***2841**	QUINTA VIÑUELAS S.L.	1. Adquisición de material y equipamiento. 5. Asesoría y gestión contable.	967,36 €



Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE
39	***9680**	ANDRES DEL MORAL MORENO	8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
40	***0586**	MARIA ELENA GARCIA ROMANILLOS	1. Adquisición de material y equipamiento. 8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
41	***8121**	SERGIO RAMIRO LARRIO	7. Asistencia a Ferias	967,36 €
42	***7316**	ALVARO RIOS DIAZ	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
43	***1166**	JORGE FLORES ORTEGA	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
44	***1079**	FRANCISCO JAVIER GARCIA CLEMENTE	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
45	***5093**	ALFONSO ZUDAIRE HIDALGO	1. Adquisición de material y equipamiento. 8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
46	***6590**	MARIA DEL MAR MARTIN MUÑOZ	8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
47	***6830**	JUAN MORALES TORIJA	1. Adquisición de material y equipamiento. 8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
48	***5989**	ADALID APICOLA TCEA	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
49	***0044**	JESUS CATALINA CABALLERO	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
50	***9670**	JORGE DEL AMO GARCIA	8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
51	***9769**	ALMUDENA GIL SERRRANO	8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
52	***2286**	JAVIER CANTERO GONZALEZ	1. Adquisición de material y equipamiento. 8. Pago cotizaciones S.S. 5. Asesoría y gestión contable	967,36 €
53	***6663**	SERGIO FABIAN MARTINEZ	1. Adquisición de material y equipamiento. 8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
54	***2045**	FRANCISCO JAVIER VELA SERRANO	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
55	***8488**	DAVID CASTAÑO MAYOR	5. Asesoría y gestión contable. 8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
56	***4611**	JAVIER SANCHEZ FLOREZ	1. Adquisición de material y equipamiento. 8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
57	***9138**	FELIX DUQUE GOMEZ	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
58	***2639**	VICENTE SOMOLINOS RUBEN	8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
59	***3993**	JAVIER MORENO CONTRERAS	1. Adquisición de material y equipamiento. 8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
60	***0366**	FERNANDO LOPEZ PANERO	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
61	***8747**	DAVID NIETO JIMENEZ	8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
62	***6173**	DAVID PERUCHA HERAS	8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
63	***1427**	MALVA GABRIELA GAUPP-BERGHAUSEN	1. Adquisición de material y equipamiento. 8. Pago cotizaciones S.S. 5. Asesoría y gestión contable	967,36 €
64	***6654**	BEE BROTHERS	1. Adquisición de material y equipamiento 4. Servicios veterinarios.	967,36 €



Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE
65	***4689**	FELISA SANCHEZ MARTINEZ	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
66	***1891**	APICULTORES DE GUADALAJARA, S.L.	5. Asesoría y gestión contable	967,36 €
67	***6327**	CIPRIANO RAMIRO RAMIRO	8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
68	***2348**	ROSANA CHICHARRO GONZALEZ	8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
69	***9920**	JOSE ANTONIO CAMINO PEREZ	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
70	***1126**	SERGIO RICARDO SOMOLINOS PEZUELA	1. Adquisición de material y equipamiento.	960,00 €
71	***5284**	PEDRO GUTIERREZ MORENO	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
72	***5754**	MARTA DOMINGO PARDOS	2. Arrendamiento de pastos. 4. Servicios veterinarios. 8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
73	***3369**	DANIEL ROMERO ACERO	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
74	***1468**	RUBEN MEJIA FERNANDEZ	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
75	***4151**	MARIO MORENO DE LA HIGUERA	8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
76	***0056**	JOSE MARIA MALDONADO PEREZ	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
77	***1517**	MARIA JOSE PEDRERO DOMBRIZ	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
78	***9691**	ROBERTO ROMERO MARTINEZ	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
79	***3133**	GANADOS FERPI TC	8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
80	***3823**	HECTOR GORDO	1. Adquisición de material y equipamiento. 8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
81	***8797**	LUIS ALEJANDRO YUSTE HERRANZ	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
82	***8913**	JUAN LUIS AYUSO BLAS	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
83	***3641**	SERGIO BLANCO RODRIGUEZ	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
84	***7862**	DAVID GONZALEZ SIMEON	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
85	***4842**	EDUARDO MARCO TORRUBIA	8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
86	***5774**	CLAUDIU STANCU	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
87	***2760**	RAQUEL MUÑOZ SANCHEZ	8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
88	***3902**	EDUARDO PARACUELLOS DIAZ	5. Asesoría y gestión contable. 8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
89	***4070**	CARLOS BRIHUEGA GUMIEL	8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
90	***9633**	AURICA DOBRE	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
91	***9753**	JOSE LUIS DELGAGO LAGUNA	8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
92	***3940**	DAVID SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	1. Adquisición de material y equipamiento.	521,59 €
93	***1780**	ANGEL MARCO TORRUBIA	8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
94	***3836**	NURIA SAEZ TELLO	8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €



Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE
95	***6646**	RAQUEL CARRASCO MORALES	8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
96	***5903**	FRANCISCO MIGUEL SOLER MINGUEZ	8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
97	***9731**	FRANCISCO JAVIER GUERRERO DE JUAN	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
98	***1178**	MANUEL MANZANO PEDRERO	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
99	***1231**	JESUS OCHOA RECUERO	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
100	***6470**	MIGUEL ANGEL HERRANZ GIL	1. Adquisición de material y equipamiento.	902,73 €
101	***9990**	RICARDO OVIEDO PELAEZ	1. Adquisición de material y equipamiento. 3. Servicios veterinarios	967,36 €
102	***8822**	ANTONIO FERNANDEZ RODRIGUEZ	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
103	***0194**	LUIS BALLESTER MARTINEZ	8. Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
104	***9010**	IVAN SOLTAN	1. Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €

IMPORTE TOTAL CONCEDIDO: 99.999,59 €

NÚMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS: 104

SEGUNDO.- Desestimar provisionalmente las solicitudes que se relacionan a continuación por las motivaciones que se señalan, de acuerdo con la presente convocatoria de subvenciones:

Nº	NIF	SOLICITANTE	CAUSA DESESTIMACIÓN
105	***2633**	JOSE MANUEL DIAZ MARTINEZ	Incumplimiento norma reguladora 7. Presentado fuera de plazo.

NÚMERO TOTAL DE DESESTIMACIONES: 1

TERCERO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, tras la publicación de esta resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la norma novena de la convocatoria de subvenciones. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente el que aprobará dicha resolución al tener delegada esta competencia.

CUARTO. - Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Guadalajara, a 30 de junio de 2026. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LAS BASES GENÉRICAS QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS DE LAS PRUEBAS PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

1721

Advertido error producido en la transcripción de la BASE OCTAVA: PROCESO DE SELECCIÓN, apartado 2. FASE DE OPOSICIÓN, subapartado b. PARA LAS PLAZAS ENCUADRADAS EN LOS SUBGRUPOS C2 Y E/AGRUPACIONES PROFESIONALES DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, concretamente en la puntuación indicada en el apartado "Desarrollo y resultado final", de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procedería su rectificación.

Es por ello que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión celebrada el veintitrés de junio de dos mil veintiséis adoptó el siguiente acuerdo:

"ÚNICO: Rectificar la puntuación del apartado denominado "Desarrollo y resultado final", correspondiente a la BASE OCTAVA: PROCESO DE SELECCIÓN, apartado 2. FASE DE OPOSICIÓN, subapartado b. PARA LAS PLAZAS ENCUADRADAS EN LOS SUBGRUPOS C2 Y E/AGRUPACIONES PROFESIONALES DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, de las bases genéricas que regirán las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de bolsas de trabajo, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

"Desarrollo y resultado final (realizar de forma acertada y precisa cada una de las fases o etapas en el desarrollo de la prueba práctica, estructuración de la prueba, ordenación y obtención de un resultado correcto): hasta 80 puntos."

DEBE DECIR:

"Desarrollo y resultado final (realizar de forma acertada y precisa cada una de las fases o etapas en el desarrollo de la prueba práctica, estructuración de la prueba, ordenación y obtención de un resultado correcto): hasta 70 puntos.""

Guadalajara, 26 de junio de 2026. El Presidente, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

PROCESO SELECTIVO Y CONVOCATORIA PARA UN PUESTO DE TRABAJO.PROGRAMA HORIZONTE EMPLEO COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)

1722

Por Decreto de Alcaldía nº. 129/2026 de fecha 29 de junio de 2026 se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria para la selección y contratación de UNA (1) PLAZA dentro de la Convocatoria del PROGRAMA HORIZONTE EMPLEO COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), DEL AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN (1) JOVEN INSCRITO EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL PROYECTO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL.

El plazo de presentación de instancias es de cinco días hábiles, desde el día siguiente a la publicación en el BOP.

Las bases que rigen el proceso pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita (www.almonaciddezorita.es), así como en las oficinas del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

En Almonacid de Zorita, a 29 de junio de 2026. El Alcalde-Presidente, Fdo.: D José Miguel López Aguirre.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BERNINCHES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA

1723

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de junio de 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://berninches.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Berninches a 25 de junio de 2026. La Alcaldesa Presidenta. Concepción Martínez
Herederó



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1724

Habiéndose aprobado, por Resolución de la Alcaldía n.º 0617 de fecha 29 de junio de 2026 la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, dos plazas de ADMINISTRATIVO, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Chiloeches, por medio del presente se da publicidad al contenido de dicha resolución, cuyo texto se inserta a continuación:

"Visto el expediente tramitado para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición por Promoción Interna, de dos plazas de ADMINISTRATIVO (C1), encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Chiloeches, incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2026 aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0428 de fecha 11 de mayo de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 91 de 15 de mayo de 2026, cuyas características son las previstas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Chiloeches aprobada por el Pleno de la Corporación el 25 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 226 de fecha 26 de noviembre de 2024.

Vistas las Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección de dos plazas de ADMINISTRATIVO aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 0493 de fecha 25 de mayo de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 101 de fecha de 29 de mayo de 2026.

Vista la publicación realizada en el Boletín Oficial del Estado n.º 138 de fecha de 6 de junio de 2026 que abría el plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes; se han valorado por parte de esta Alcaldía, asistido del Secretario-Interventor de esta Corporación, los requisitos para concurrir al procedimiento de selección de conformidad con las Bases citadas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en dichas Bases Generales, que rigen este proceso de selección y en Virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del



presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar y hacer pública la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, dos plazas de ADMINISTRATIVO (C1), Escala de Administración General, Subescala Administrativa, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Chiloeches, siguiente:

1.- LISTADO DE ADMITIDOS/AS:

N.º Orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º Registro Entrada
1	MARIA JOSE MARTINEZ DEZA	***3503**	2026-E-RE-1209
2	MARIA JULIA IRUJO ESPARZA	****6754**	2026-E-RE-1218

2.- LISTADO DE EXCLUIDOS/AS:

No hay excluidos.

SEGUNDO.- Al no haber candidatos excluidos, elevar a definitivo el listado de aspirantes.

TERCERO.- El Tribunal Calificador de este proceso selectivo se compondrá de los miembros que determina la Base Quinta o personas en quien se delegue.

CUARTO.- Convocar a los/las aspirantes el próximo día 10 de julio de 2026 a las 09:30 horas en la Sede del Ayuntamiento de Chiloeches sita en C/ Mayor 18, 19160 CHILOECHES (Guadalajara), para la realización del ejercicio de la fase de oposición, de acuerdo con la Base Sexta de las Bases reguladoras de la convocatoria.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Chiloeches.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebren.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En Chiloeches, a 29 de junio de 2026. El Alcalde, Fdo.: Marcos Cascajero Cascajero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025

1725

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<https://cifuentes.sedelectronica.es>].

En Cifuentes a 29 de junio de 2026, el Alcalde-Presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

PROCESO SELECTIVO PARA BOLSA DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, EN LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE COGOLLUDO Y CAMPILLO DE RANAS

1726

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2026 del Ayuntamiento de Cogolludo (Guadalajara), referente a la convocatoria y aprobación de las Bases del proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión mediante nombramiento interino del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a Funcionarios/as con Habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, vacante en la Agrupación municipal de Cogolludo y Campillo de Ranas, mediante el sistema de concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asunto: Proceso selección Secretaría Intervención

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A F.H.N., SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO EN LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE COGOLLUDO Y CAMPILLO DE RANAS.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria y características del puesto.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión, mediante nombramiento interino, del puesto de Secretaría-Intervención, de la Escala de Funcionarios con Habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, vacante en la agrupación municipal de Cogolludo y Campillo de Ranas.

El proceso selectivo se desarrollará mediante el sistema de concurso-oposición libre, con arreglo a las presentes bases y normativa de aplicación.

A este proceso selectivo le serán aplicables la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; el RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la



Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Decreto 16/2026, de 7 de abril, por el que se establece el procedimiento de selección y gestión de nombramientos, revocaciones y ceses de personal funcionario interino para desempeñar puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional en entidades locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha; el ANEXO II: Programa de materias para acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención sistema de acceso libre de la Orden TDF/782/2024, de 23 de julio, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a la subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Características del Puesto: Agrupación de Municipios de Cogolludo y Campillo de Ranas.

Nivel complemento de destino: 26.

Complemento específico anual: 19.726,00 euros

Complemento de agrupación anual: 2.963,80 euros.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes.

1. Para tomar parte en la selección, será necesario que las personas aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:
 - a. Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP).
 - b. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - c. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - d. Titulación: Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A-1, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del texto refundido del EBEP. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito, no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.
 - e. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades



Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de su nombramiento.
3. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en el ANEXO II: Programa de materias para acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención sistema de acceso libre de la Orden TDF/782/2024, de 23 de julio, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (BOE nº 180, de fecha 26/07/2024).

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las instancias para participar en las pruebas son las determinadas en el modelo del Anexo I, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Huertahernando, a través de:

- a. Su sede electrónica <https://cogollusedeelectronica.es>
- b. O, en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando la solicitud se presente a través de las Oficinas de Correos se cursará aviso al correo electrónico administracion@cogolludo.es, al efecto de tener en cuenta su presentación.

FORMA DE PRESENTACIÓN: Todos los archivos deben ser documentos en formato PDF y agrupados de la siguiente forma

- Archivo 1. Anexo I de participación, DNI y título de acceso.
- Archivo 2. Otros títulos alegados en los méritos.
- Archivo 3. Certificados de servicios prestados expedidos por la JCCM o por la Comunidad Autónoma que haya resuelto el nombramiento.
- Archivo 4. Certificación de haber superado pruebas de oposición, expedida por el órgano competente de la Administración Pública.
- Archivo 5. Certificados de cursos de formación alegados en los méritos.

Solo serán tenidos en cuenta los méritos alegados que se hayan presentado en tiempo y forma.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la agrupación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y en el tablón de anuncios de la sede



electrónica del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación y se determinará el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el ejercicio de la fase de oposición. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el B.O.P. y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios sucesivos se harán públicos por el órgano de selección el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento.

QUINTA. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por las siguientes personas titulares y sus respectivos suplentes designados por la Alcaldía a propuesta de la Diputación Provincial, cuatro entre funcionarios del Servicio de Asistencia a Municipios y uno entre funcionarios superiores de la Diputación:

- Un/a Presidente/a.
- Tres Vocales.
- Un/a Secretario/a.

Todos/as ellos/as deberán tener la condición de personal funcionario de carrera, del Grupo A, subgrupo A-1. El/la Secretario/a, que actuará con voz y voto.

La pertenencia a este Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, sin que su número pueda ser inferior a tres.

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal Calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, profesionalidad de sus miembros y de presencia equilibrada entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los Miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias (artículo 24 LRJSP). La abstención se notificará previamente.



El Tribunal tendrá la calificación de 1ª categoría, a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA. Sistema de selección y Desarrollo del proceso

El proceso de selección constará de dos fases, una de oposición, en la cual se realizará una prueba práctica y, otra, de concurso, consistente en la valoración de los méritos indicados en esta base, debidamente acreditados por los aspirantes. El proceso selectivo se desarrollará con arreglo al siguiente procedimiento:

1. FASE DE OPOSICIÓN (75 puntos):

La fase de oposición constará de un ejercicio práctico, de carácter eliminatorio, con llamamiento único.

Consistirá en la resolución de diez preguntas, 6 tipo test y 4 de respuestas a desarrollar, con un valor de 7,5 puntos cada una, sobre uno o varios supuestos prácticos, planteados por el Tribunal, durante un tiempo mínimo de una hora y máximo de dos horas, a criterio de aquel, con ayuda de textos legales (no comentados).

El Tribunal podrá pedir argumentación de la opción o respuesta dada en cualquiera de las preguntas planteadas.

El Tribunal valorará en su calificación fundamentalmente los conocimientos sobre la materia, la claridad, la precisión y el rigor técnico del planteamiento, exposición y resolución de la cuestión o cuestiones planteadas, así como la referencia a los artículos y normas legales o reglamentarias que regulen la materia.

El ejercicio será leído por las personas aspirantes ante el tribunal que podrá formular preguntas o aclaraciones sobre el mismo. Este ejercicio será valorado de cero a setenta y cinco puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 37,5 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en la en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado aprobado por el RD 364/1995, de 10 de marzo, publicada en el en el BOE nº, 184, de 1 de agosto de 2025, el orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente.

Las personas aspirantes que superen el proceso selectivo realizan un curso formativo de carácter práctico, que se impartirá por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial.



2. FASE CONCURSO (25 puntos):

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un total de 25 puntos:

A. Titulación académica (máximo 5 puntos).

- a. Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos de Licenciado o Grado universitario en las siguientes materias: Derecho, Economía, Ciencia política, Ciencia de la Administración, Sociología, administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras (incluye el título que sirve como requisito para el acceso al proceso selectivo): 3,5 puntos.
- b. Por cualquier título académico de Licenciatura o Grado universitario: 1,5 puntos.

La puntuación máxima por este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

B. Experiencia profesional (máximo 10 puntos).

- a. Por la prestación de servicios en la Administración Pública local, como Secretario-Interventor, con nombramiento en legal forma por la Comunidad Autónoma: 0,20 puntos por mes completo de servicios prestados.
- b. Por la prestación de servicios en la Administración Pública local en otras subescalas de Habilitación Nacional distintas de la de Secretaría-Intervención, con nombramiento en legal forma por la Comunidad Autónoma: 0,15 puntos por mes completo de servicios prestados.

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar 10 puntos.

Los servicios prestados se acreditarán con la aportación certificación expedida por la JCCM para los servicios prestados en Castilla- La Mancha, o de la Comunidad Autónoma que corresponda en su caso.

C. Superación de pruebas de oposición (máximo 5 puntos).

- a. Por haber superado alguna prueba selectiva de acceso como funcionario de carrera a la subescala de Secretaria-Intervención, de Funcionarios con habilitación de carácter nacional: 1,5 puntos por cada prueba.
- b. Por haber superado alguna prueba selectiva de acceso a las demás subescalas distintas de las de Secretaría-Intervención, de Funcionarios con habilitación de carácter nacional: 1 puntos por cada prueba.

La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública, con expresión de los datos que permitan identificar los ejercicios superados y el opositor.

D. Cursos de formación (máximo 5 puntos).



Por la realización de cursos impartidos por las Administraciones Públicas, Organismos Públicos y Centros Oficiales de formación, sobre las siguientes materias: Urbanismo, gestión económico- financiera, presupuestaria, contabilidad, tesorería, recaudación, recursos humanos, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, de una duración mínima de 20 horas, a razón de 0,02 puntos por hora lectiva.

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar 5 puntos.

Se aportará copia de los títulos expedidos por la realización de los cursos o de los certificados de asistencia o impartición donde consten el número de horas, o bien certificación que acredite la realización del curso expedida por la Administración u Organismo Oficial que lo ha organizado. Los cursos de formación cuya duración sea inferior a 20 horas, no serán valorados.

La puntuación total de los méritos del concurso no podrá exceder de 25 puntos.

SÉPTIMA. Calificación final.

La puntuación final obtenida por cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases.

En los casos de empate en la puntuación de dos o más candidatos, se resolverá a favor de aquél que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si continúa el empate, por la puntuación obtenida en el apartado A. De persistir el empate, se dirimirá éste a favor del que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado B y, de continuar el empate se procederá de la misma forma, sucesivamente con los apartados C y D. Si persistiera el empate se resolverá mediante sorteo público que se convocará con dos días de antelación y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal de Selección publicará la lista provisional de aspirantes con la puntuación obtenida en el tablón de anuncios del lugar donde se hubiere celebrado la prueba práctica, y en el del Ayuntamiento cabecera de la Agrupación, y sede electrónica del Ayuntamiento. Se otorgará un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del listado. Las alegaciones irán dirigidas a la Presidencia del Tribunal de Selección.

Finalizado el plazo de alegaciones y una vez resueltas éstas por el Tribunal, se publicarán las listas definitivas con la Calificación final definitiva del proceso selectivo en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento.

El Tribunal de Selección podrá declarar desierto el proceso selectivo si ninguno de los aspirantes superase la prueba práctica. En tal caso, se dará cuenta a la Alcaldía para que proceda a realizar nueva convocatoria de selección de la plaza declarada desierta.

OCTAVA. Propuesta de Nombramiento y presentación de documentos.



El Tribunal propondrá al Ayuntamiento el candidato que haya obtenido mayor puntuación para ser nombrado en los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal, etc.

La persona aspirante propuesta para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de tres días desde que se haga pública la relación ordenada de candidatos que han superado el proceso selectivo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- a. Fotocopia del D.N.I.
- b. Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- c. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- d. Fotocopia Autenticada del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.
- e. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- f. Datos bancarios para el abono de nóminas.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, el Alcalde efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, de acuerdo con las normas que regulan el funcionamiento de las Bolsas de trabajo.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento cabecera de la agrupación municipal remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General o Viceconsejería competente en materia de régimen local de Castilla-La Mancha, que resolverá definitivamente sobre el nombramiento del funcionario interino.

NOVENA. Bolsa de trabajo

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con los aspirantes que hayan superado las pruebas, por el orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para cobertura de dicho puesto mediante nombramiento interino, en casos de vacante o enfermedad y necesidad de cubrirla. Dicha Bolsa o lista, que se elevará a la Dirección General de Coordinación y Administración Local de Castilla-La Mancha, tendrá una vigencia indefinida y dejará de estar vigente por derogación expresa o hasta la creación de una nueva bolsa de trabajo en el municipio.

La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las normas vigentes en el momento de iniciar su funcionamiento y en particular por los artículos 10 y



siguientes del Decreto 16/2026, de 7 de abril, señalado en la base primera.

Los llamamientos a los aspirantes que figuren en bolsa se realizarán por teléfono o correo electrónico, debiendo manifestar la aceptación o renuncia en el plazo máximo de 24 horas, mediante escrito o correo electrónico que permita tener constancia de ello.

DÉCIMA. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, pudiendo ser cedidos a terceros para la misma finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

DECIMOPRIMERA Incidencias y Reclamaciones

1. Todos los plazos señalados en días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).
2. El Tribunal de Selección, queda facultado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación o aclaración de dudas de las presentes Bases. Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Contra la resolución del Tribunal los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.
4. Las incidencias o reclamaciones que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.
5. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, plaza 1, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En Cogolludo a 26 de junio de 2026. Fdo.: D. Juan Alfonso Fraguas Tabernero



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A F.H.N., SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

D./Dª....., con NIF n.º, y domicilio a efectos de notificación en, calle, nº, C.P., teléfono y correo electrónico

EXPONE

PRIMERO. Que ha sido convocada la creación de una Bolsa de trabajo por el sistema de concurso-oposición para cubrir con carácter interino la plaza de Secretaría-Intervención, para los supuestos de vacante, permiso, enfermedad, etc., en tanto se cubra la misma por funcionario de la escala de habilitación nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios de la plaza de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número de fecha

SEGUNDO. Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección para creación de la Bolsa de trabajo del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, para su provisión con carácter interino.

En, a..... de de 20....

El solicitante,

Fdo:

**ANEXO II****PROGRAMA DE CONOCIMIENTOS**

ANEXO II: Programa de materias para acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención sistema de acceso libre de la Orden TDF/782/2024, de 23 de julio, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (BOE nº 180, de fecha 26/07/2024).



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE 2 PLAZAS DE INSPECTORES DE SERVICIOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

1728

A la vista del expediente tramitado para cubrir por turno libre y mediante oposición dos plazas de inspectores de servicios, clasificadas en el subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Subalterna, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2026 (BOP de Guadalajara, nº. 57, fecha: martes, 24 de marzo de 2026); y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 26 de junio de 2026, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso, por medio del presente, se da publicidad al contenido de las mismas, cuyo texto se inserta a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE 2 PLAZAS DE INSPECTORES DE SERVICIOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por turno libre y mediante oposición dos plazas de inspectores de servicios, clasificadas en el subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Subalterna, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2026 (BOP de Guadalajara, nº. 57, fecha: martes, 24 de marzo de 2026), más las vacantes que se pudieran aprobar en Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara, y las bases de esta convocatoria.

1.3.- Principio de Igualdad de trato. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.
- b. Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad, y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c. Titulación: Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado/a en Educación Secundaria, Graduado/a Escolar, Bachiller Elemental, Técnico Auxiliar o Grado Medio, o en disposición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- d. Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas que se deriven del puesto a desempeñar.
- f. Estar en posesión del permiso de conducción B.

2.2.- Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

3. SOLICITUDES



3.1. Las solicitudes de participación deberán presentarse, exclusiva y obligatoriamente, en la página web <https://guadalajara.convoca.online/> cumplimentando el modelo normalizado disponible en dicho portal web, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara asistirá en el uso de medios electrónicos a los/las interesados/as que así lo soliciten, mediante funcionario/a habilitado/a que realizará la solicitud de participación en nombre del/de la interesado/a a través de la página web <https://guadalajara.convoca.online/>, siempre que se acuda a las Oficinas de Información y Registro del Ayuntamiento dentro del plazo de presentación de instancias fijado en la convocatoria y tras la obtención de Cita Previa <https://www.guadalajara.es/es/servicio-de-cita-previa-online.html>, o en el teléfono 949887070.

La persona interesada deberá acreditar, en el momento de presentar la solicitud, su identidad, residencia legal en España y el título académico que le permite participar en la convocatoria, así como el resto de requisitos que se exijan en la convocatoria.

Para ello, deberá aportar los documentos que los acrediten aportando copia simple de los mismos.

Las personas participantes, al cumplimentar la solicitud, declararán bajo su responsabilidad reunir los requisitos para la participación y estar en posesión o poder estarlo de los documentos originales o copias auténticas que acrediten el cumplimiento de tales requisitos debiendo aportarlos, en su caso, en el momento procedimental oportuno.

Quienes deseen participar deberán hacer efectiva la tasa por derechos de examen (18,00 euros), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. La participación en la convocatoria se supedita a que la persona solicitante, en el mismo momento de presentar su solicitud de participación abone durante el proceso de inscripción o en su caso acredite su exención o bonificación, de acuerdo con lo establecido en las ordenanzas fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la persona participante podrá abonar a través de un TPV virtual la totalidad del importe de los derechos de participación exigibles, o en su caso, el documento que acredite hallarse en alguno de los supuestos de exención o bonificación.

No se admitirá el abono de los derechos de participación en un momento posterior a la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, de forma que de producirse el abono extemporáneo dará lugar a la exclusión de la persona aspirante de la convocatoria.



Las personas aspirantes deberán abonar el importe de los derechos de participación establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por participación en los procesos selectivos del Excmo Ayuntamiento de Guadalajara (B.O.P. de Guadalajara, número 237, de 15 de diciembre de 2022).

3.2.- Tendrán una bonificación del 50% de la cuota los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a 6 meses, mediante tarjeta de desempleo del INEM o certificado de dicho Instituto, en el momento del devengo de la tasa, por lo que el importe a abonar en este proceso selectivo es de 9,00 euros.

No será necesario acompañar esta documentación siempre que el/la aspirante autorice expresamente la verificación de oficio de la información consignada en la solicitud y esta información esté disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

3.3.- Los/las aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar en el momento de realizar su solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de los ejercicios del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.

El órgano de selección examinará y valorará el tipo de adaptaciones solicitadas y resolverá. A estos efectos, podrá requerir dictamen técnico facultativo de los órganos técnicos de calificación del grado de discapacidad de la Comunidad Autónoma correspondiente y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Guadalajara.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los/las aspirantes, el órgano de selección adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los/las solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los/las participantes.

La relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha pública mediante Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara.

3.4.- Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud presentada en el registro, pudiendo únicamente modificarse



durante el plazo de presentación de instancias, mediante escrito motivado de la modificación. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo su responsabilidad la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los datos inicialmente consignados.

3.5.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante.

3.6.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/de la interesado/a.

3.7.- El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Así mismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

4. EMBARAZO DE RIESGO O PARTO

Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el/la Alcalde/sa dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo,



único e improrrogable, de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los/as aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos/as.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

5.3.- Finalizado dicho plazo, el listado definitivo se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5.4.- Sólo procederá la devolución de las tasas abonadas en los supuestos regulados en la ordenanza reguladora de la misma.

5.5.- La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

5.6.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el/la Presidente/a de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma, todos ellos funcionarios de carrera:

Presidente/a: El designado por la Alcaldía.

Secretario/a: El de la corporación o funcionario perteneciente a la escala de administración general perteneciente al subgrupo A1, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

- Uno/a designado/a por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- Dos funcionarios/as de carrera, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas, designado por el órgano convocante.
- Uno/a designado/a a propuesta de los/as funcionarios/as, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas y con titulación, formación o experiencia propias del área de conocimientos que se juzga en este proceso selectivo.



6.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales, que suplirán a los representantes no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.

6.3.- El nombramiento de los/las miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

6.4.- La pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.5.- El tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros/as y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que desempeñan la presidencia y secretaría.

6.6.- En cualquier sesión en que se estime necesario, por dificultades técnicas o de otra índole, el Tribunal de Selección podrá determinar la procedencia de designar asesores/as especialistas, para el desarrollo de todas o algunas de las pruebas .

Los/as asesores/as especialistas nombrados/as deberán ser publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara.

Todos/as ellos/as deberán respetar el deber de sigilo y secreto profesional y quedarán sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que los/las miembros/as del Tribunal de selección, a cuyos efectos habrán de cumplimentar la correspondiente declaración.

Los/as asesores/as especialistas colaborarán con el Tribunal de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Estas personas tendrán voz pero no voto debiendo calificar en todo caso los miembros del Tribunal de selección.

6.7.- La Concejalía de RRHH, en caso de ser necesario, nombrará el personal de apoyo para facilitar el desarrollo de las pruebas selectivas, designándose en el número que estime necesario para garantizar el normal desarrollo de las pruebas selectivas, en función del número de aspirantes, el tipo de pruebas y el local o locales donde se vayan a realizar éstas.

Este personal realizará tareas de vigilancia, control, coordinación, fotocopiado o similares en el desarrollo de las diferentes pruebas selectivas, evitando cualquier otra función que por su naturaleza o importancia corresponda realizar a los miembros del Tribunal de Selección, en cuyo trabajo no deberán interferir en



ningún caso.

6.8.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptarán las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

6.9.- Para la válida constitución del Tribunal de Selección a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requiere la presencia del/la Presidente/a, del/la Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos, un/a Vocal.

Excepcionalmente, en caso de ausencia del/la Presidente/a titular y suplente hará sus veces uno de los/as vocales pertenecientes a la categoría convocada, y, en su defecto, cualesquiera de los/las demás vocales, en ambos casos por el orden en el que figuren designados en las vocalías. En caso de ausencia del/la Secretario/a titular y suplente, hará sus veces un/a vocal de los/las que se hallen presentes por el orden en el que figuren designados/as en las vocalías.

El Tribunal de selección actuará indistintamente con sus miembros titulares o suplentes. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general cuando concurra alguna causa justificada, los/as vocales titulares serán sustituidos/as por cualquiera de los/as vocales suplentes designados/as.

El Tribunal de Selección podrá examinar y corregir simultáneamente en dos o más salas, celebrando dos o más sesiones independientes, siempre que en cada una de ellas se garantice el quorum exigido, teniendo voz y voto todos/as los/las miembros del tribunal de selección presentes.

Podrá convocarse a todos/as los/las miembros titulares y suplentes de forma concurrente cuando se trate de sesiones de homogeneización de los criterios para la calificación de los ejercicios o de valoración de la fase de concurso, o cuando por el volumen de opositores/as, la complejidad de los ejercicios o cualquier otra circunstancia justificada el/la Presidente/a lo considere necesario.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal de Selección.

6.10.- El Tribunal de Selección continuará constituido hasta que se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.11.- Los/las miembros del tribunal, asesores y colaboradores están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la sesión de constitución del Tribunal de Selección el/la Presidente/a exigirá de los miembros del Tribunal de Selección declaración formal de no hallarse incursos



en causa de abstención. Esta declaración deberá ser cumplimentada también, en su caso, por los asesores especialistas y colaboradores.

Si con posterioridad a la constitución del Tribunal Calificador, o a su nombramiento como asesor/colaborador del mismo, alguno de ellos/as se encontrase incurso de forma sobrevenida en una de estas causas, deberán abstenerse de asistir a sus sesiones y/o intervenir en el proceso, comunicando inmediatamente esta situación al/la Presidente/a del Tribunal de Selección. Si la situación expuesta afectase a un miembro del Tribunal de Selección, el/la Presidente/a dará traslado inmediato de ello al órgano que nombró al Tribunal de Selección para su sustitución, comunicándolo al resto en la siguiente sesión.

Los/as aspirantes podrán promover la recusación de los/las miembros del Tribunal de Selección, de los/as asesores/as especialistas, del personal de apoyo, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.12.- El régimen jurídico y el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

6.13.- Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal de Selección, quien dará traslado al Servicio de RRHH del Ayuntamiento de Guadalajara.

El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúna uno o varios de los requisitos, el Tribunal Calificador, previa audiencia al/la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida a la Concejalía de RRHH comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el /la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución que se adopte podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de selección durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se



dará conocimiento al/ a al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal de selección, previa audiencia del/de la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso dirigido a la Concejalía de RRHH.

Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

6.14. El Tribunal de Selección podrá excluir a aquellos/as opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as autores/as o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.15.- A los efectos de comunicaciones e incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor 7, Guadalajara teléfono 949887065.

Los/as aspirantes se relacionarán por medios electrónicos con el Tribunal de Selección en relación con las incidencias relativas a la actuación de éste, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

6.16.- El tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7. SISTEMA SELECTIVO

7.1.- La selección de los/las aspirantes se realizará por el sistema de oposición libre. Cada una de las pruebas de que se compone tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y constará de tres ejercicios:

7.1.1. Primer ejercicio: Test de conocimientos: Consistirá en la contestación, en el tiempo máximo de sesenta minutos, a un cuestionario de sesenta preguntas, más cuatro de reserva, con cuatro respuestas alternativas cada una, de la que sólo una será válida, sobre las materias contenidas en el temario que figura en el Anexo I de la presente resolución.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 3 días naturales, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

7.1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto de carácter práctico, desglosado en 20 preguntas más dos de reserva, con cuatro respuestas



alternativas, siendo una de ellas la correcta, sobre las materias contenidas en la parte específica del temario que figura en el Anexo I de la presente resolución. El tiempo para su realización será de treinta minutos.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 3 días naturales, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo.

7.1.3. Tercer ejercicio: De carácter práctico: Consistirá en desarrollar y resolver, mediante el uso de herramientas informáticas, pruebas prácticas de conocimiento del oficio, propuestas por el tribunal y relacionadas con el nivel de las plazas ofertadas y requisitos exigidos para el desempeño de los puestos. La duración de la prueba será concretada por el tribunal sin que en ningún caso pueda exceder de tres horas.

7.2.- El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Q" de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 26/11/2025, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2026, iniciándose por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Q". En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", el orden de actuación comenzará por la letra "R", y así sucesivamente.

7.3.- Los/Las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.4.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su identidad.

7.5.- El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

7.6.- El Tribunal podrá disponer la celebración de las pruebas de oposición en orden diferente al establecido, así como la celebración de varias pruebas en el mismo día. En este caso sólo se evaluará cada prueba respecto de quienes hayan superado la



anterior.

7.7.- Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de Selección hará pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara, la relación de aspirantes que han superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida otorgando un plazo de tres días hábiles para solicitar la revisión. En estos casos, la notificación de la revisión abrirá el plazo para la interposición del recurso de alzada.

7.8.- La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se hará por el Tribunal en los mismos Tablones de anuncios señalados anteriormente y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios se ajustará a lo previsto en el RD 364/1995, teniendo en cuenta que desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.9.- Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Guadalajara con al menos tres días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

8. CALIFICACIONES

8.1.- El primer ejercicio de la oposición será calificado de cero a sesenta puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen el número de respuestas netas acertadas determinadas por el Tribunal del proceso selectivo como corte para superar el ejercicio.

El segundo ejercicio de la oposición será calificado de cero a cuarenta puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen el número de respuestas netas acertadas determinadas por el Tribunal del proceso selectivo como corte para superar el ejercicio. Para calcular la nota de este ejercicio, el número de respuestas netas acertadas se multiplica por 2.

En la calificación de estos ejercicios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a un tercio del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

8.2.- El tercer ejercicio se calificará con una nota entre cero y cincuenta puntos. De las notas emitidas por los miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas notas que se separen en más de diez puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes, debiendo obtener un mínimo de veinticinco puntos para aprobar este ejercicio.



8.3.- La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan la fase de oposición del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las notas obtenidas en todos los ejercicios de la oposición.

En caso de empate en la calificación final, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la tercera prueba; de persistir el empate, se tomará en consideración la puntuación obtenida en la segunda prueba; y si no fueran suficientes los criterios anteriores, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.2.

9. LISTA DE APROBADOS/AS

9.1.- Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal calificador hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de personas aprobadas por orden de puntuación.

9.2.- El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se producen renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, se podrá requerir al Tribunal una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.3.- Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de nombramiento.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS

10.1.- Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes veinte días naturales para presentar en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a. Copia simple del Documento Nacional de Identidad y del Carnet de Conducir.
- b. Fotocopia compulsada del Título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
- c. Declaración jurada o promesa de la persona aspirante de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.
- d. Informe médico en modelo oficial justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

10.2.- Las personas aspirantes que tengan la condición de empleado público en una administración distinta a la de la convocante, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, certificación acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en el expediente personal de su



administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, etc..

10.3.- Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera. Esta baja será cubierta con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas en la base octava, procediéndose con la misma forma señalada en los apartados anteriores.

10.4.- En el caso de las personas aspirantes que adquieran la condición de funcionarios/as y, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, en los supuestos previstos en la normativa vigente, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 9.3 de la convocatoria.

11.- FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

11.1.- Finalizado el proceso selectivo se formará una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente y no hayan accedido a plaza. Formaran parte de esta bolsa de trabajo las personas aspirantes que hubieran aprobado al menos un ejercicio de los que componen las pruebas selectivas.

Excepcionalmente, y si el Servicio de Recursos Humanos lo considera conveniente, también podrá integrar la bolsa de trabajo aquellas personas aspirantes que, sin haber superado la primera prueba del proceso selectivo, hayan obtenido en la misma, al menos, la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que la hayan realizado.

11.2.- Las Bolsas de empleo se ordenarán conforme a los siguientes criterios:

1. Tendrán prioridad aquellos aspirantes que hayan superado todas las pruebas selectivas del procedimiento correspondiente según orden de puntuación.
2. A continuación, quienes hayan aprobado uno o más ejercicios, dando prioridad a quienes tengan mayor número de ejercicios aprobados. Con los/las aspirantes que hayan superado el mismo número de pruebas, la lista se ordenará conforme a la puntuación obtenida en los procedimientos superados.
3. Por último, y si se decide hacer uso de esta posibilidad, aquellas personas aspirantes que, sin haber superado la primera o única prueba del proceso selectivo, hayan obtenido en la misma, al menos, la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que la hayan realizado, por orden de puntuación.

11.3.- La aportación de un número de teléfono y al menos una dirección de correo electrónico será requisito preceptivo para la inclusión en la Bolsa de Trabajo.

11.4.- Los datos suministrados por las personas interesadas quedarán incorporados



en un fichero que constituya la base de datos de Bolsas de Trabajo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El fichero quedará bajo la responsabilidad del Área competente en materia de Recursos Humanos.

La información obtenida será procesada exclusivamente para la gestión del personal de las Bolsas.

Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección que establece la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, y demás normativa aplicable en esta materia, y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Personal del Ayuntamiento.

11.5.- Las personas aspirantes habrán de autorizar de forma expresa en la solicitud de participación en el proceso selectivo su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los datos necesarios en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto, al objeto de la gestión del personal de las Bolsas de trabajo. De no existir dicha autorización no será incluido en la bolsa de trabajo resultante del presente proceso selectivo.

11.6.- Podrá utilizarse la Bolsa de trabajo del Ayuntamiento que se forme en este proceso selectivo para cubrir vacantes en otros puestos distintos a los que son objeto de la presente convocatoria, cuando exista similitud clara en las funciones a desempeñar por ambos Puestos de Trabajo y en los niveles de titulación requeridos en ambas Bolsas. En cualquier caso, la persona seleccionada deberá cumplir los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo con respecto al puesto de trabajo a desempeñar.

12. NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales. Título I: Derechos y deberes fundamentales. De las garantías de la libertades y derechos fundamentales. De la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978: Organización Territorial del Estado. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El Estatuto de Autonomía: competencias. Las instituciones.

Tema 3.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal, la población y el empadronamiento. Las competencias municipales. Organización municipal: órganos de gobierno del Ayuntamiento.

Tema 4.- Los contratos del sector público: Clases y régimen jurídico. Las partes en el contrato: el órgano de contratación. El objeto, precio y cuantía del contrato.

Tema 5.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Objeto y ámbito de aplicación. Interesados: capacidad de obrar y concepto. Representación. Identificación y firma. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Los actos administrativos: requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. Los recursos administrativos. El procedimiento administrativo común y sus fases.

Tema 6.- El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 7.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 8.- El servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados. Características del servicio. Servicio regular, servicio a la demanda y servicios especiales.

Tema 9.- El servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados. Reglamento del servicio vigente y su actualización.



Tema 10.- Instrucciones Técnicas para las obras de urbanización del Ayuntamiento de Guadalajara. Movimiento de Tierras. Firmes y pavimentos. Señalización viaria.

Tema 11.- TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados: Espacios públicos urbanizados y zonas de uso peatonal. Itinerarios peatonales. Áreas de estancia. Elementos de urbanización.

Tema 12.- TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados: Cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares. Mobiliario urbano. Elementos vinculados al transporte. Obras e intervenciones.

Tema 13.- OVP licencias con obras en la vía pública. Ordenanza Reguladora De Las Obras E Instalaciones En Los Espacios Libres Municipales De Dominio Y Uso Público. Disposiciones generales. Fianzas y protección de pavimentaciones. Reposición del pavimento y garantía. Ordenanza de Movilidad (BOP Guadalajara 27-05-2025): Instrucción Técnica del Viario. Disposiciones técnicas sobre vados.

Tema 14.- OVP licencias sin obras en la vía pública. Ordenanza de Movilidad (BOP Guadalajara 27-05-2025). Instrucción Técnica del Viario. Obras con afección al tráfico; Ordenanza Municipal Reguladora De Terrazas Y Otras Instalaciones Especiales Con Finalidad Lucrativa Al Aire Libre Desarrollada Por Establecimientos De Restauración Y Hostelería. Definiciones. Características y requisitos de las terrazas.

Tema 15.- Red de abastecimiento en la ciudad de Guadalajara. Elementos constitutivos de la red de abastecimiento: tipos, características, ejecución e instalación. Reglamento de abastecimiento de Guadalajara. Instrucciones Técnicas para la Obras de Urbanización del Ayuntamiento de Guadalajara: Red de abastecimiento de Agua Potable.

Tema 16.- Red de saneamiento en la ciudad de Guadalajara. Elementos constitutivos de la red de saneamiento: tipos, características, ejecución e instalación. Conocimiento de las Instrucciones Técnicas para la Obras de Urbanización del Ayuntamiento de Guadalajara: Red de Saneamiento Urbano.

Tema 17.- Ordenanza Municipal de uso de los Parques y Jardines de la ciudad de Guadalajara. Protección de elementos vegetales y defensa el arbolado. Parques, Jardines y zonas verdes de Guadalajara. Características principales, árboles y arbustos, sistemas de riego, etc en los jardines de la Ciudad.

Tema 18.- Mantenimiento y conservación de los Parques, Jardines y zonas verdes de Guadalajara. Pliego de condiciones técnicas a cumplir en el contrato de mantenimiento y conservación zonas verdes. Métodos, actuaciones y calendario anual para el control de plagas y tratamientos fitosanitarios en el municipio de Guadalajara.



Tema 19.- Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Guadalajara. Tipos de residuos sólidos. Residuos asimilables a urbanos. Sistemas de recogida de residuos sólidos urbanos: carga lateral, carga trasera, carga superior y recogida neumática. Contenedores. Camiones recolectores. Punto limpio. Indicadores de calidad del servicio. Ordenanza municipal de limpieza viaria, estética e higiene en el municipio de Guadalajara.

Tema 20.- Servicio de limpieza viaria en el municipio de Guadalajara. Servicios ordinarios de limpieza: barrido manual, mecánico y mixto; baldeo y fregado. Servicios especiales de limpieza. Servicios extraordinarios de limpieza. Medios humanos, materiales y maquinaria necesarios para cada tipo de servicio. Niveles de limpieza. Indicadores de calidad del servicio. Ordenanza municipal de limpieza viaria, estética e higiene en el municipio de Guadalajara.

Tema 21.- El alumbrado público municipal. Elementos que componen la instalación de Alumbrado Público en la ciudad de Guadalajara. Instrucciones Técnicas para las obras de urbanización del Ayuntamiento de Guadalajara: Alumbrado público.

Tema 22.- Red semafórica municipal. Elementos que componen un cruce semafórico. Repartos de tiempos, ópticas, canalizaciones, cableados y acometidas en los sistemas semafóricos. Instrucciones Técnicas para las obras de urbanización del Ayuntamiento de Guadalajara: Regulación del Tráfico.

Tema 23.- Limpieza de interiores. Pliego de condiciones técnicas que han de regir en la licitación para la adjudicación de la prestación del servicio de limpieza de interiores en los colegios públicos dependientes del Ayuntamiento de Guadalajara. Pliego de condiciones técnicas que han de regir en la licitación para la adjudicación de la prestación del servicio de limpieza de interiores en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tema 24.- El municipio de Guadalajara. Población. Barrios. Vías de comunicación. Edificios públicos. Instalaciones municipales. Parques y Jardines. Callejero.

Tema 25.- Conocimientos y manejo de procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos y programas en entorno web. Nuevas Tecnologías aplicadas a la inspección municipal. Conocimientos y manejo de los sistemas de información geográfica y Apps. Apertura, gestión de incidencias y seguimiento de las prestaciones de los contratos vía web.

Guadalajara, 29 de junio de 2026. La Concejala Delegada de Recursos Humanos,
D^ª. Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE GUADALAJARA 2026

1727

CÓDIGO BDNS: 915841

Primero.- Bases reguladoras:

(Artículo 1 de las Bases)

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en sus bases reguladoras; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2026; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016

(<https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/1-anuncio/3151-Excmo-ayuntamiento-de%2%A0guadalajara>) en el B.O.P. de Guadalajara nº 32, Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- Cuantía:

(Artículos 2 y 8 de las Bases)

En el presupuesto de Deportes del año 2026, el importe destinado a la Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos y deportistas del Ayuntamiento de Guadalajara asciende a 281.000 €, de los cuales 238.000 € serán destinados a Clubes Deportivos y 43.000 € a deportistas individuales. Queda consignado en la aplicación presupuestaria 341.0.480.00.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La cuantía de las subvenciones se fijará mediante un valor en euros por punto obtenido, siendo el valor por punto el resultado de dividir la cuantía del importe de cada línea de subvención en euros, entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por las solicitudes presentadas a esta convocatoria en cada línea. La suma de los puntos viene determinada por la aplicación de los criterios generales



en cada una de las líneas de subvención. La línea de Clubes deportivos tendrá un límite de 30.000 € por Club. La línea de Deportistas individuales tendrá un límite por deportista de 3.000 €.

La cuantía total obtenida será distribuida por cada Club y Deportista en función de la puntuación asignada.

Tercero.- Objeto:

(Artículo 3 de las Bases)

El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos y deportistas de competición individuales de Guadalajara, que realicen actividades que favorezcan la promoción y difusión del deporte a lo largo de la última temporada, comprendida desde el 01 de agosto de 2025 hasta el día 31 de julio del año en curso.

Cuarto.- Beneficiarios:

(Artículo 6 de las Bases)

1.- Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria, los Clubes Deportivos, SAD y deportistas individuales de competición, estos últimos según la clasificación establecida para designar a los mismos en el artículo 19 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre del Deporte.

Además, deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar constituidos de conformidad con las normativas vigentes e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha como clubes deportivos, conforme a los artículos 44 y siguientes de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, con una antigüedad de al menos cinco años desde la fecha de inscripción hasta la finalización del periodo de solicitud.
- b. Tener domicilio social en el término municipal de Guadalajara.
- c. Pertenecer a una Federación que figure en el Portal único de Federaciones del Consejo Superior de Deportes <https://www.csd.gob.es/es/federaciones-y-asociaciones> o en el Registro Estatal de Entidades Deportivas.
- d. Se requiere que el beneficiario disponga de un NIF que acredite estar dado de alta efectos fiscales en la Hacienda Pública.
- e. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.
- f. Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad del Ayuntamiento de Guadalajara, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.

2.- También podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria, las personas a las que se refiere el artículo 3 como



deportistas de competición individuales, que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Ser deportista de competición y estar en posesión de la licencia federativa para la temporada objeto de la Convocatoria, por alguna de las Federaciones que figuran en el Portal único de Federaciones del Consejo Superior de Deportes, como deportista independiente o con un Club o Entidad Deportiva con domicilio social en la ciudad de Guadalajara.
- b. Estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Guadalajara, con una antigüedad mínima de un año, desde la publicación de la convocatoria.
- c. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- d. No estar cumpliendo sanción en firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva relativas al dopaje o por actos y conductas violentas, racistas y xenófobas o discriminatorias por razón de sexo.
- e. Cumplir al menos uno de los requisitos previstos en el punto 9.2.

Quinto.- Criterios de valoración:

(Artículo 9 de las Bases)

9,1 CLUBES DEPORTIVOS

El Ayuntamiento de Guadalajara distribuirá las subvenciones entre los Clubes solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 6, en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

- A. Todo club con participación en competición oficial federativa (10 puntos máximo).
 - Participación en competición oficial de carácter nacional o superior 10 puntos
 - Participación en competición oficial autonómica 6 puntos
 - Participación en competición oficial inferior a autonómica 4 puntos

Se aplicará la mayor de las participaciones no resultando acumulativas por ningún concepto.

- B. Gastos realizados durante el periodo subvencionable en pagos de derechos y licencias federativas, arbitrajes y jueces (30 puntos máximo)
 - Más de 10.000 €: 30 puntos.
 - Más de 8.000 y hasta 10.000 €: 22 puntos
 - Más de 6.000 y hasta 8.000 €: 15 puntos
 - Más de 4.000 y hasta 6.000 €: 8 puntos
 - Más de 500 y hasta 4.000 €: 4 puntos
- C. Gastos con cargo al Club en concepto de desplazamientos/alojamientos realizados durante el periodo subvencionable en conceptos directamente imputables a la realización de actividad deportiva oficial, de acuerdo con el siguiente baremo (30 puntos máximo)



- + de 21.000 €: 30 puntos
 - de 18.000 a 20.999,99 €: 26 puntos
 - de 15.000 a 17.999,99 €: 22 puntos
 - de 12.000 a 14.999,99 €: 19 puntos
 - de 9.000 a 11.999,99 €: 15 puntos
 - de 6.000 a 8.999,99 €: 11 puntos
 - de 3.000 a 5.999,99 €: 7 puntos
 - de 500 a 2.999,99 €: 4 puntos
- D. Cuando el club participe en competición oficial federada de deporte femenino en su modalidad: (10 puntos máximo)
- E. Cuando el club realice actividades de deporte adaptado o inclusivo (10 puntos máximo).

Se valorará la presentación por parte del club de una memoria de actividades que recoja la realización de actividades de deporte adaptado o inclusivo ya realizadas.

La puntuación se asignará de la siguiente forma:

- Programa específico puntual (actividad o conjunto de actividades no continuadas, de duración limitada): 5 puntos
 - Programa continuado (con planificación periódica, integración estable en la estructura del club y/o convenios sostenidos): 10 puntos
- F. Número de participantes nominativos inscritos por el club deportivo, debidamente acreditados por la Federación u organización análoga oficial competente (10 puntos máximo).
- De 1 a 50: 1 punto
 - De 51 a 100: 2 puntos
 - De 101 a 200: 3 puntos
 - De 201 a 400: 5 puntos
 - 401 o más: 10 puntos

9.2- DEPORTISTAS INDIVIDUALES

El Ayuntamiento de Guadalajara distribuirá las subvenciones de la Concejalía de Deportes, entre los/las deportistas que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 6 de la presente convocatoria, en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento.

Acreditación de la condición de Deportista ADO/ADOP. vigente	100 puntos
Acreditación de la condición de Deportista de Alto nivel vigente, por el Consejo Superior de Deportes, dentro del periodo de la convocatoria.	90 puntos
Por haber sido seleccionado/a para equipo nacional español por la federación española correspondiente, en participación individual o colectiva, en competición internacional oficial o por tener licencia oficial internacional emitida por la federación correspondiente para su participación individual o colectiva, y en el caso de no existir federación española, acreditar su participación en competición internacional representando a España por el organismo acreditado que asuma dichas competencias.	70 puntos
Estar entre los tres primeros en ranking nacional oficial de la federación española correspondiente o por obtención de medalla en el Campeonato de España oficial individual, federación española correspondiente.	50 puntos



Acreditación de la condición de Deportista Alto rendimiento vigente, por la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura de Castilla La Mancha.	30 puntos
Figurar en ranking nacional oficial de la federación española en su especialidad deportiva entre los 10 primeros; o en aquellos deportes olímpicos que cuenten con ese tipo de campeonato, figurar entre los 10 primeros dentro de cualquier campeonato nacional base o en una de sus pruebas, dentro del periodo comprendido en el objeto de la convocatoria.	20 puntos
Medallista en competición internacional no oficial dentro del periodo comprendido en el objeto de la convocatoria.	10 puntos

Cuánta a valorar, los puntos obtenidos por las solicitudes presentadas en esta línea con un máximo de 3.000 € por Deportista. La puntuación por los diferentes criterios es excluyente entre ellos. Solo se aplicará la puntuación del máximo criterio certificado documentalmente.

9,3 BAREMO

Será puntuada, exclusivamente, aquella actividad deportiva que cuente con la conformidad y constancia documental del Servicio Municipal de Deportes.

Sexto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

(Artículo 11 de las Bases)

La documentación para participar en la convocatoria, deberá ser presentada por las personas jurídicas en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Guadalajara (www.guadalajara.es), en los términos del art 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Las personas físicas podrán presentar la solicitud a través del Registro Electrónico o bien de manera presencial en las oficinas de registro según art 14.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

El plazo para la presentación de la documentación, tanto administrativa como deportiva estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria de subvenciones en el B.O.P. hasta el 31 de julio de 2026.

Séptimo.- Régimen de Abono, Justificación y Garantías:

(Artículos 19 y 20 de las Bases)

El pago de las subvenciones concedidas se realizará en un único desembolso con carácter de pago anticipado y previo a la justificación, en atención a los limitados recursos de los beneficiarios. De conformidad con el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara y las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, los beneficiarios quedan exonerados de la obligación de prestar avales o garantías. El plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa de los gastos efectuados finalizará el 31 de octubre de 2026.

Octavo.- Régimen de Recursos:



(Artículo 26 de las Bases)

Contra la resolución de la convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Guadalajara, a 29 de junio de 2026, el concejal delegado de Deportes, Armengol
Engonga García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026

1730

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 30 de mayo de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://mandayona.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Mandayona a 29 de junio de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: Oscar Relaño Tena.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA

1729

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2026 acordó la aprobación provisional de la nueva Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://mandayona.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En todo caso, el texto íntegro de las Ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo su completa publicación conforme a lo que dispone su texto articulado. En Mandayona, a 29 de junio de 2026.

Fdo. Oscar Relaño Tena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mandayona.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

APROBACIÓN LISTAS COBRATORIAS IVTM, IAE, VADOS Y TASA RECOGIDA DE BASURA 2026

1731

En fecha 23 de junio de 2026 el Pleno Municipal ha adoptado acuerdo de aprobación de las Listas Cobratorias de los Impuestos del año 2026 que se relacionan:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.
- TASA DE RECOGIDA DE BASURA.
- TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS.

Las citadas Listas se encuentran expuestas al público en las dependencias municipales durante el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se informa de que el PERÍODO DE COBRANZA VOLUNTARIA de los recibos correspondientes a dichos impuestos y tasas será del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2026, pudiendo obtener más información en las dependencias municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, sirviendo el presente como medio de notificación y aviso por corresponderse con valores en recibo.

En la villa de Pareja, a 29 de junio de 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE, FDO.: D.
FRANCISCO JAVIER DEL RÍO ROMERO.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

1732

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Yebes de 08/05/2026, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto se hace público en el anexo; en cumplimiento del art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme dispone el art. 19 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.



ANEXO

Artículo 7. Bonificaciones

Se modifica el punto 2.1. del apartado d), relativo a las bonificaciones a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, que pasa a tener la siguiente redacción:

“2.1.- Tendrá consideración de vivienda habitual la que figure como residencia en el Padrón Municipal de todos los miembros de la unidad familiar. No obstante, no será obstáculo para la concesión de la bonificación que uno o varios miembros de la unidad familiar se encuentren empadronados en otro domicilio por razones justificadas de trabajo, estudios o tutela”.

En Yebes, a 29 de junio de 2026. El Alcalde. Fdo.: Enrique Quintana Arranz.



OTROS JUZGADOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LA MANCHA. SECRETARÍA DE GOBIERNO

NOMBRAMIENTO JUECES DE PAZ PROVINCIA DE GUADALAJARA

1733

DON SIGFRIDO MANGAS MORALES, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA,

Por medio del presente edicto, HAGO SABER:

Acuerdo de 29 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 de julio de 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de Guadalajara y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre del 1995:

- Nombramiento de Juez de Paz titular de Escariche (Guadalajara), a D. Juan Salvador de Cuéllar López con D.N.I.: ****1087.
- Nombramiento de Jueza de Paz sustituta de Escariche (Guadalajara), a Dña. Elvira Moranchel Murillo con D.N.I.: ****7610.
- Nombramiento de Juez de Paz titular de Romanones (Guadalajara), a D. Vicente Berlinches Vázquez con D.N.I.: ****5736.

Los anteriores nombrados, tomaran posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En Albacete, a 29 de junio de 2026.EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA.Sigfrido Mangas Morales